RESOLUCIÓN 0067 DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN VIRTUD DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° DTSC- MC – 0012- 2024"

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015, la resolución N° 00054 del seis (06) de febrero del 2024,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Convocatoria Pública número **DTSC-MC-0012-2024**, la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, solicitó propuestas para participar en el proceso de **MINIMA CUANTIA** cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN EN HORNOS Y CELDAS DE SEGURIDAD, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y/O PELIGROSOS, HOSPITALARIOS, QUÍMICOS, BIOSANITARIOS, MEDICAMENTOS, DECOMISOS Y SIMILARES, GENERADOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA U OTRAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidorespúblicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debejustificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantadapor quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el **COMITÉ EVALUADOR** con el fin de evaluar las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA Nº DTSC- MC - 0012- 2024.**

RESOLUCIÓN 0067 DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN VIRTUD DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° DTSC- MC – 0012- 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como integrantes del comité verificador y evaluador a las siguientes personas **VICTOR MANUEL GARCÍA GALLEGO - ABOGADO EXTERNO DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA** para efectos de la verificación y habilitación jurídica, y **MARY LED TABARES MARTÍNEZ - Profesional Universitaria LSP-DTSC y MÓNICA ALEXANDRA DÍAZ SÁNCHEZ - Contratista – Apoyo LSP** para efectos de realizar la verificación de las condiciones técnicas, económicas y de experiencia.

ARTÍCULO TERCERO: El comité aquí designado, cumplirá con la labor encomendada, en el plazo establecido en el cronograma del proceso

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los Diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

JORGE RUBIO JIMENEZ
Subdirector de Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Revisado Por: Jazmin Gómez Agudelo – Subdirector Jurídico

Elaborado por: Victor Manuel García Gallego– Abogado Externo